GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 11/2024, LLAMADO MCN N° 13/2024, PARA LA ADQUISICION DE CUBIERTAS ID N° 447090

El presente documento se formula a los de efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de evaluación de las ofertas presentadas en el Llamado MCN N° 13/2024, Adquisición de Cubiertas para vehículos pertenecientes al Gabinete Militar con ID N° 447090, realizado por la Unidad Operativa de Contratación del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, así mismo se expone en este documento la calificación de las ofertas y las razones que se han tenido en cuenta para aceptar o rechazar la propuesta.
La formulación del presente documento es efectuada conforme a lo establecido en el Artículo 62° del Decreto 9823/2023 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas".
En tal sentido se hacen constar en él, los siguientes documentos conteniendo:

- ✓ Acta de Apertura de Oferta
- ✓ Copia de Solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes.
- ✓ Análisis comparativo de las ofertas respecto al cumplimiento de los documentos sustanciales. En caso de que la oferta no cumpla alguno de los requisitos, se deberá exponer los fundamento.
- ✓ Tabla Comparativa de las Ofertas con respecto a los requisitos básicos y su cumplimiento, la que deberá contener explicaciones respecto al cumplimiento o no de cada oferta.
- ✓ Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos y márgenes de preferencia.
- ✓ Análisis de Comparativo del Cumplimiento de las Ofertas con respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos.
- ✓ Análisis para la aplicación de desempate y margen de preferencias.
- ✓ Recomendación de Adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes.
- ✓ La fecha y lugar de elaboración.
- ✓ Nombre, firma y cargo de los miembros del comité de evaluación.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTA

En fecha 17 de julio de 2024 a las 09 horas y 15 minutos, se procedió a la apertura de los sobres, de lo efectuado en el acto de Apertura de Oferta se ha labrado Acta en el que se hizo constar los aspectos señalados en el Art. 52° del Decreto N° 9823/2023, que reglamenta la Ley N° 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas", donde expresa lo siguiente. "*Se procederá a la apertura de las ofertas en un acto público y formal, de conformidad con lo establecido en las bases de la contratación y en la ley.*"
El acto de apertura podrá ser realizado en base al sistema de presentación de ofertas, en uno o dos sobres y será presidido por funcionarios de la Unidad Operativa de Contrataciones.
Durante el acto de apertura solo podrá rechazarse las ofertas sentadas después de la hora y fecha límite de presentación de ofertas, que serán devueltas al oferente sin abrir. Iniciado el acto de apertura, se rechazarán las solicitudes de retiro o sustituciones de oferta.
Se realizará una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el procedimiento de evaluación de las ofertas.

GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación

Al concluir el acto de apertura se labrará un acta.

El sistema de adjudicación del presente llamado es por el total, cuyos fondos se encuentran expresamente previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024, con fuente financiamiento 10 Recursos Ordinarios del Tesoro Público.
Línea presupuestaria 1-001-02-392-10-1-99-2 "Cubiertas y cámaras de aire".

Se adjunta Acta de Apertura.

PRESENTARON OFERTAS PARA EL PRESENTE LLAMADO LAS SIGUIENTES FIRMAS

	Oferentes	RUC	Correo electrónico	Dirección
1	AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA	80003251-9	servicios@automotive.com.py	Mcal. Estigarribia N° 1126 c/Pitiantuta
2	F.S.D.J S.A	80089529-0	Fsdj.licitaciones@gmail.com	Saturio Ríos c/De la Burrerita
3	IMPERIO GROUP S.A	80078669-6	imperiogroupsa@hotmail.com	Libertad N° 1708 y San Miguel
4	IMPORTADORA AVENIDA S.A	80012711-0	marcos.saucedo@avenida.com.py	Avda. Eusebio Ayala N° 3077 c/ Charles de Gaulle
5	KING´S GARAGE S.A	80104541-0	Kings.licitaciones1@gmail.com	Avda. Félix Bogado N° 2007
6	COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS de Araceli Monserrat Ortigoza Cáceres	4731136-3	manosparaguayas136@gmail.com	Choferes del Chaco e/Mcal. Estigarribia

OBSERVACIONES HECHAS POR LOS REPRESENTANTES PROPIETARIOS PRESENTES EN EL ACTO DE APERTURA

En el acta de apertura consigna que el representante de la firma **F.S.D.J S.A Ruc 80089529-0** hace constar lo siguiente:

Que, la firma **AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA Ruc 80003251-9,** Presenta Acta de Asamblea sin estar acompañado de la Constancias de Comunicación Asamblearia. Favor verificar la validez de dicha presentación ya que según el Registro de

Proveedores se considera valida la presentación del Acta de Asamblea con la Constancia de Comunicación Asamblearia, y este es un documento sustancial.

En tal sentido el Comité de Evaluación verifica que la firma **AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA Ruc 80003251-9,** presenta en el folio 08 de la oferta presentada, Registro de Proveedor N° 1798907, con documento Activo la Constitución o Estatuto Social, no así el Acta de Asamblea, que al verificar con la oferta presentada se puede visualizar en el folio 10 el Acta de Asamblea.

Al respecto entre las documentaciones de carácter sustancial referente a Personas Jurídicas los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.

A fin de dar mejor claridad a la observación hecha por la firma **F.S.D.J S.A Ruc 80089529-0,** se ha solicitado las documentaciones respaldatorias mediante Nota, y que serán evaluadas en la siguiente etapa de evaluación.

Observación de la firma **F.S.D.J S.A Ruc 80089529-0 a la firma IMPERIO GROUP S.A Ruc 80078669-6.**

Presenta Acta de Asamblea sin estar acompañado de la Constancias de Comunicación Asamblearia, favor verificar la validez de dicha presentación ya que según el Registro de Proveedores se considera valida la presentación del Acta de Asamblea con la Constancia de comunicación Asamblearia, y este es un documento sustancial.

Al respecto se puede verificar que la firma **IMPERIO GROUP S.A Ruc 80078669-6** presenta Registro del Proveedor N° 1799353 en Estado Activo Acta de Asamblea y con la oferta en los Folios 12, 13 y 14, no así la Constancia de comunicación Asamblearia, por lo que este comité solicitara a dicha empresa y validar lo expuesto en el Registro del Proveedor en la etapa siguiente.

Observación de la firma **IMPERIO GROUP S.A Ruc 80078669-6** a la firma **COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS de Araceli Monserrat Ortigoza Cáceres Ruc 4731136-3.**

Solicito al Comité Evaluador verificar los precios ofertados por la empresa Manos Paraguayas de Araceli Ortigoza RUC 4.731.136-3, debido a que se encuentran muy por debajo del precio referencial, algunos ítems se encuentran por debajo del 30%.

En base a la observación de la firma **IMPERIO GROUP S.A Ruc 80078669-6** a la firma **COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS de Araceli Monserrat Ortigoza Cáceres Ruc 4731136-3,** el Comité de Evaluación analizará detalladamente los precios presentados por dicha firma con el desglose de los precios ofertados.

Observación de la firma **F.S.D.J S.A Ruc 80089529-0** a la firma **COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS de Araceli Monserrat Ortigoza Cáceres Ruc 4731136-3.**

Durante la evaluación, verificar la validez de presentar cédula tributaria en vez de la Constancia de Ruc, el cual es un requisito según el PBC de ser documento sustancial al momento de la Apertura de ofertar.

En contestación a la observación hecha por dicha firma se realiza el siguiente descargo.

En base al Decreto 9823/23 que reglamenta la Ley N° 7021/2023 de "Suministro y Contrataciones Públicas" en el inciso "e" del Articulo 59 que se transcribe a continuación.

Art. 59.- Documentos sustanciales.

Serán considerados documentos de carácter sustancial:

a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.

b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida.

c. Los documentos que acrediten la existencia del oferente.
d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.
e. Los documentos que la DNCP determine como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.
No se considera a la cédula tributaria un documento de carácter sustancial, tampoco se limita a la presentación o no con la oferta por parte de las empresas, por lo que a verificar la Oferta de la empresa **COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS de Araceli Monserrat Ortigoza Cáceres Ruc 4731136-3** se visualiza en el folio 09, Registro de Proveedor N° 1794662 con documentación activa referente a la Constancia de Ruc (SET), por lo que la firma no ha hecho omisión de la presentación de un documento de carácter sustancial durante el acto de apertura.
El Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado requiere de la presentación de la **Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes** a ser presentado con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario y es considerado de carácter sustancial.
Por todo lo expresado, se da por contestado la observación de la firma **F.S.D.J S.A Ruc 80089529-0** a la firma **COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS de Araceli Monserrat Ortigoza Cáceres Ruc 4731136-3.**

SOLICITUD DE ACLARACION DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES

Oferente: F.S.D.J S.A Ruc 80089529-0
El Comité de Evaluación ha solicitado al correo declarado en su Formulario de oferta atravez de Nota N° 38/2024, de fecha 31 de julio del corriente año, para presentar en el perentorio plazo de 24 horas, los siguientes documentos:

- Desglose de precio del ítem 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 15, que se encuentran por encima del 15% arriba del precio referencial. conforme a la estructura mínima exigida en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.
- Catálogos de los todos los ítems ofertados, con todas las características, Fichas técnicas, Descripción, Marcas, Modelo de los artículos y fotografías, conforme al apartado Aclaraciones de ofertas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.
- Certificado de Cumplimiento Tributario.
- Patente Comercial.
- Acta de Asamblea y Constancia de Comunicación Asamblearia.
- Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.
- Balance General de los años 2021-2022-2023.
- Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.
- Declaración Jurada de que la oferta presentada incluye la provisión, colocación, alineación, balanceo y pico nuevo para cada cubierta, según las EETT.
- Declaración Jurada de poseer una máquina de desmontadora de neumáticos y compresor de aire para la instalación, alineación y balanceo para la cubierta.

La firma **F.S.D.J S.A Ruc 80089529-0** remite en tiempo y forma los documentos solicitados por este Comité de Evaluación, en cuanto al desglose de precio, se encuentran dentro de los parámetros del mercado local, por lo que este comité acepta el desglose de precio de dicha firma, puesto a que en el mismo se determinan todos los factores que componen el precio ofertado, conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado que dice:

GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación

Análisis de precio ofertado

La evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

a. *En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Para la evaluación de ofertas basada en la multiplicidad de criterios, en cuanto al análisis del precio se podrá considerar el parámetro dispuesto en el presente apartado.

En cuanto a las demás documentaciones presentadas, serán analizadas en las siguientes etapas de evaluación.

Oferente: AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA Ruc 80003251-9

El Comité de Evaluación ha solicitado al correo declarado en su Formulario de oferta atravez de Nota N° 39/2024, de fecha 31 de julio del corriente año, para presentar en el perentorio plazo de 24 horas, los siguientes documentos:

- Catálogos de los todos los ítems ofertados, con todas las características, Fichas técnicas, Descripción, Marcas, Modelo de los artículos y fotografías, conforme al apartado Aclaraciones de ofertas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.
- Patente Comercial.
- Acta de Asamblea y Constancia de Comunicación Asamblearia.
- Balance General de los años 2021-2022-2023.
- Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.
- Declaración Jurada de que la oferta presentada incluye la provisión, colocación, alineación, balanceo y pico nuevo para cada cubierta, según las EETT.
- Declaración Jurada de poseer una máquina de desmontadora de neumáticos y compresor de aire para la instalación, alineación y balanceo para la cubierta.

La firma **AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA Ruc 80003251-9,** remite en tiempo y forma todos los documentos solicitados por este Comité de Evaluación.

En relación a la observación hecha por la firma **F.S.D.J S.A Ruc 80089529-0** en el Acta de Apertura, presenta el Acta de Asamblea y Constancia de Comunicación Asamblearia, por lo que se

da validez al Registro del Proveedor N° 1798907 presentada con la oferta, y se da por contestada y aclarada dicha observación.
En cuanto a las demás documentaciones serán analizadas en las siguientes etapas.

Oferente: IMPORTADORA AVENIDA S.A RUC 80012711-0
El Comité de Evaluación ha solicitado al correo declarado en su Formulario de oferta atravez de Nota N° 40/2024, de fecha 31 de julio del corriente año, para presentar en el perentorio plazo de 24 horas, los siguientes documentos:

- Desglose de precio del ítem 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14 y 15, que se encuentran por encima del 15% arriba del precio referencial. conforme a la estructura mínima exigida en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.
- Catálogos de los todos los ítems ofertados, con todas las características, Fichas técnicas, Descripción, Marcas, Modelo de los artículos y fotografías, conforme al apartado Aclaraciones de ofertas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.
- Patente Comercial.
- Balance General de los años 2021-2022-2023.
- Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.
- Declaración Jurada de poseer una máquina de desmontadora de neumáticos y compresor de aire para la instalación, alineación y balanceo para la cubierta.
- Declaración Jurada de que la oferta presentada incluye la provisión, colocación, alineación, balanceo y pico nuevo para cada cubierta, según las EETT.

La firma **IMPORTADORA AVENIDA S.A RUC 80012711-0,** no remite los documentos solicitados por este Comité de Evaluación.
En la siguiente reprografía se puede observar el correo enviado a firma en cuestión.

Solicitar documento Recibidos ×

Gabinete M Patrimonio <gabinetepatrim@gmail.com>
para marcos.saucedo ▾ mié, 31 jul, 7:10 (hace 2 días)

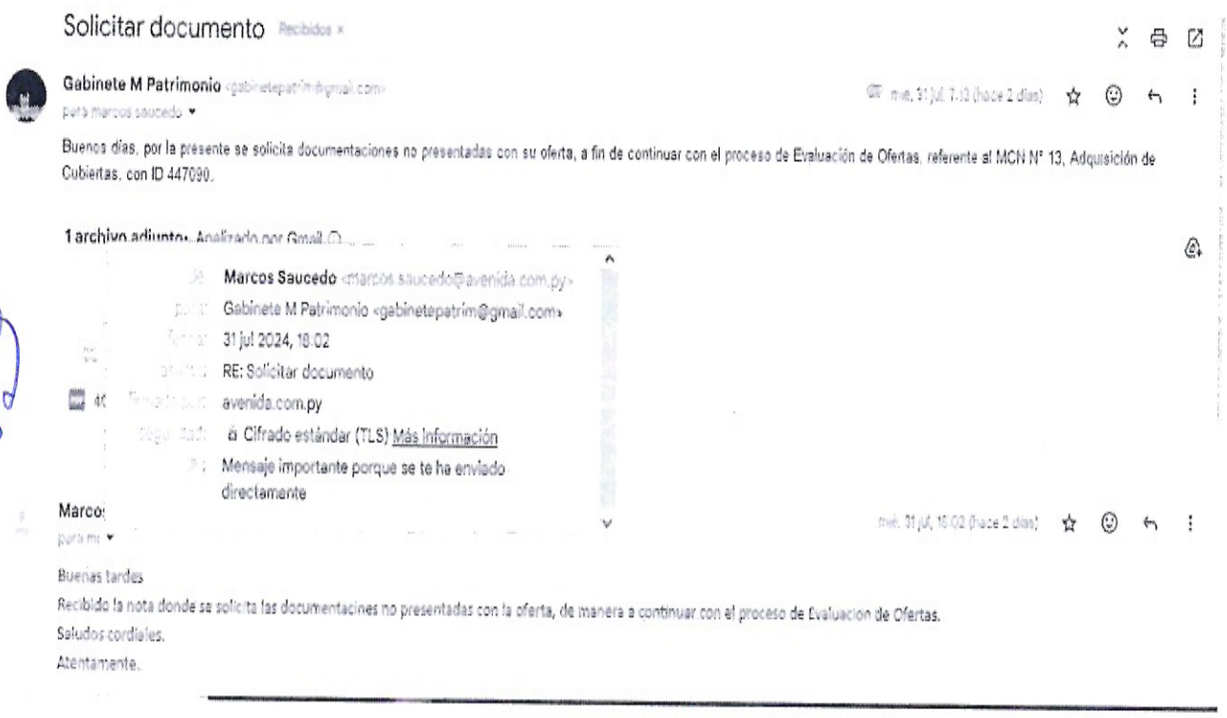
Buenos días, por la presente se solicita documentaciones no presentadas con su oferta, a fin de continuar con el proceso de Evaluación de Ofertas referente al MCN N° 13, Adquisición de Cubiertas, con ID 447090.

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail

40 importadora A...

Marcos Saucedo mié, 31 jul, 16:02 (hace 2 días)
para mí ▾

Buenas tardes
Recibido la nota donde se solicita las documentaciones no presentadas con la oferta, de manera a continuar con el proceso de Evaluacion de Ofertas.
Saludos cordiales.
Atentamente.



Solicitar documento Recibidos ×

Gabinete M Patrimonio <gabinetepatrim@gmail.com>
para marcos.saucedo ▾ mié, 31 jul, 7:10 (hace 2 días)

Buenos días, por la presente se solicita documentaciones no presentadas con su oferta, a fin de continuar con el proceso de Evaluación de Ofertas, referente al MCN N° 13, Adquisición de Cubiertas, con ID 447090.

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail

Marcos Saucedo <marcos.saucedo@avenida.com.py>
Para: Gabinete M Patrimonio <gabinetepatrim@gmail.com>
Fecha: 31 jul 2024, 19:02
Asunto: RE: Solicitar documento
Enviado con: avenida.com.py
Seguridad: Cifrado estándar (TLS) Más información
Importante: Mensaje importante porque se te ha enviado directamente

Marco: mié, 31 jul, 19:02 (hace 2 días)
para mí ▾

Buenas tardes
Recibido la nota donde se solicita las documentaciones no presentadas con la oferta, de manera a continuar con el proceso de Evaluacion de Ofertas.
Saludos cordiales.
Atentamente.

Conforme al **Artículo 57** "*Aclaración de Ofertas*" del Decreto N° 9823/2023 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas". *Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.*

En caso de duda, las convocantes deberán solicitar información a cualquier fuente pública o privada a fin de comprobar de manera efectiva la exactitud de los datos y los documentos facilitados por los oferentes.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas.

Artículo 60 "*Disconformidad, errores y omisiones*" *Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada. A ese efecto, el encargado de la evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable conforme con lo establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.*

Análisis de precios ofertados

La evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

a. *En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Por todo lo expuesto este comité **rechazará** la oferta presentada por la firma **IMPORTADORA AVENIDA S.A RUC 80012711-0.**

Oferente: KING´S GARAGE S.A RUC 80104541-0

El Comité de Evaluación ha solicitado al correo declarado en su Formulario de oferta atravez de Nota N° 41/2024, de fecha 31 de julio del corriente año, para presentar en el perentorio plazo de 24 horas, los siguientes documentos:

- Desglose de precio del ítem 10, y 11, que se encuentran por encima del 15% arriba del precio referencial. conforme a la estructura mínima exigida en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.
- Catálogos de los todos los ítems ofertados, con todas las características, Fichas técnicas, Descripción, Marcas, Modelo de los artículos y fotografías, conforme al apartado Aclaraciones de ofertas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.
- Balance General de los años 2021-2022-2023.
- Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.
- Declaración Jurada de poseer una máquina de desmontadora de neumáticos y compresor de aire para la instalación, alineación y balanceo para la cubierta.
- Declaración Jurada de que la oferta presentada incluye la provisión, colocación, alineación, balanceo y pico nuevo para cada cubierta, según las EETT.

La firma **KING´S GARAGE S.A RUC 80104541-0,** remite en tiempo y forma todos los documentos solicitados por el Comité de Evaluación.

En relación al desglose de precio de los ítems solicitados, se encuentran dentro de los parámetros del mercado local, por lo que este comité acepta el desglose de precio de dicha firma, puesto a que presenta las estructuras mínimas de desglose exigida en dichos Lotes como lo dicta en el pliego de bases y condiciones, que dice:

Análisis de precio ofertado

La evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

b. *En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Para la evaluación de ofertas basada en la multiplicidad de criterios, en cuanto al análisis del precio se podrá considerar el parámetro dispuesto en el presente apartado.

En cuanto a las demás documentaciones solicitadas, será analizado en las siguientes etapas de evaluación.

Oferente: IMPERIO GROUP S.A RUC 80078669-6

El Comité de Evaluación ha solicitado al correo declarado en su Formulario de oferta atravez de Nota N° 42/2024, de fecha 31 de julio del corriente año, para presentar en el perentorio plazo de 24 horas, los siguientes documentos:

- Desglose de precio del ítem 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 13, 14 y 15 que se encuentran por encima del 25% por debajo del precio referencial. conforme a la estructura mínima exigida en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.
- Catálogos de los todos los ítems ofertados, con todas las características, Fichas técnicas, Descripción, Marcas, Modelo de los artículos y fotografías, conforme al apartado Aclaraciones de ofertas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.
- Acta de Asamblea y Constancia de Comunicación Asamblearia.
- Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente.
- Declaración Jurada de poseer una máquina de desmontadora de neumáticos y compresor de aire para la instalación, alineación y balanceo para la cubierta.
- Declaración Jurada de que la oferta presentada incluye la provisión, colocación, alineación, balanceo y pico nuevo para cada cubierta, según las EETT.

La firma **IMPERIO GROUP S.A RUC 80078669-6,** remite los documentos solicitados por este Comité de Evaluación.

En relación al desglose de precio de los ítems solicitados, se encuentran dentro de los parámetros del mercado local, por lo que este comité acepta el desglose de precio de dicha firma, puesto a que presenta las estructuras mínimas de desglose exigida en dichos Lotes como lo dicta en el pliego de bases y condiciones, que dice:

Análisis de precio ofertado

La evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

c. *En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Para la evaluación de ofertas basada en la multiplicidad de criterios, en cuanto al análisis del precio se podrá considerar el parámetro dispuesto en el presente apartado.

Presenta Constancia de Comunicación asamblearia solicitada, por lo que se da validez al Registro del Proveedor N° 1799353 presentada con la oferta, por lo que se da por contestado la observación hecha por la firma **F.S.D.J S.A Ruc 80089529-0** a la firma **IMPERIO GROUP S.A RUC 80078669-6** durante el acto de apertura de ofertas.
En cuanto a las demás documentaciones solicitadas, será analizado en las siguientes etapas de evaluación.

Oferente: COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS de Araceli Monserrat Ortigoza Cáceres Ruc 4731136-3
El Comité de Evaluación ha solicitado al correo declarado en su Formulario de oferta atravez de Nota N° 43/2024, de fecha 31 de julio del corriente año, para presentar en el perentorio plazo de 24 horas, los siguientes documentos:

- Desglose de precio del ítem 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 que se encuentran por encima del 25% por debajo del precio referencial. conforme a la estructura mínima exigida en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.
- Catálogos de los todos los ítems ofertados, con todas las características, Fichas técnicas, Descripción, Marcas, Modelo de los artículos y fotografías, conforme al apartado Aclaraciones de ofertas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.
- Constancia del Ruc.
- Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente.
- Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.
- Documentos respaldatorios a fin de evaluar la Capacidad Financiera.
- Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.
- Formulario de Declaración de Personas de conformidad con el formulario estándar.
- Declaración Jurada de poseer una máquina de desmontadora de neumáticos y compresor de aire para la instalación, alineación y balanceo para la cubierta.
- Declaración Jurada de que la oferta presentada incluye la provisión, colocación, alineación, balanceo y pico nuevo para cada cubierta, según las EETT.

La firma **COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS de Araceli Monserrat Ortigoza Cáceres Ruc 4731136-3,** remite en tiempo y forma todos los documentos solicitados por el Comité de Evaluación.
En relación al desglose de precio de los ítems solicitados, se encuentran dentro de los parámetros del mercado local, por lo que este comité acepta el desglose de precio de dicha firma, puesto a que presenta las estructuras mínimas de desglose exigida en dichos Lotes como lo dicta en el pliego de bases y condiciones, que dice:

GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación

Análisis de precio ofertado

La evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

d. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Para la evaluación de ofertas basada en la multiplicidad de criterios, en cuanto al análisis del precio se podrá considerar el parámetro dispuesto en el presente apartado.

Con el desglose de precio presentada por la firma **COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS de Araceli Monserrat Ortigoza Cáceres Ruc 4731136-3,** y aceptada por este comité, se da por contestada la observación hecha por la firma **IMPERIO GROUP S.A RUC 80078669-6** durante el acto de apertura de ofertas.

En cuanto a las demás documentaciones solicitadas, será analizado en las siguientes etapas de evaluación.

2. VERIFICACION DE LAS OFERTAS CON RESPECTO AL SUMINISTRO DE LAS DOCUMENTACIONES BASICAS PRESENTADAS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

TABLA COMPARATIVA DE LOS OFERENTES CON LAS DOCUMENTACIONES

DOCUMENTOS SOLICITADOS	F.S.D.J S.A Ruc 80089529-0	AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA Ruc 80003251-9
1. Formulario de Oferta (*) El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.	Cumple	Cumple

2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)	Cumple	Cumple
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	Perfil del proveedor N° 1799522	Cumple
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	No Aplica	No aplica
5. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	Perfil del proveedor N° 1799522	Cumple
6. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)	Perfil del proveedor N° 1799522	Presenta
7. Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)	Cumple	Cumple

8. Documentos legales. Oferentes.

Personas Físicas	**F.S.D.J S.A Ruc 80089529-0**	**AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA Ruc 80003251-9**
a. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	No Aplica	No Aplica
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*)	No Aplica	No aplica
c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	No Aplica	No aplica
8.2. Personas Jurídicas.	**F.S.D.J S.A Ruc 80089529-0**	**AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA Ruc 80003251-9**
1. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	Perfil del proveedor N° 1799522	Presenta

2. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (*)	Perfil del proveedor N° 1799522	Perfil del proveedor N° 1798907
3. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	No aplica	Perfil del proveedor N° 1798907
d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	No aplica	No aplica

DOCUMENTOS SOLICITADOS	**IMPERIO GROUP S.A Ruc 80078669-6**	**IMPORTADORA AVENIDA S.A RUC 80012711-0**
1. Formulario de Oferta (*) El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.	Cumple	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)	Cumple	Cumple
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	Cumple	Cumple
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	No Aplica	No Aplica
5. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	Cumple	Cumple
6. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)	Perfil del proveedor N° 1799353	Perfil del proveedor N° 1799611
7. Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)	Cumple	Cumple

GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación

Personas Físicas	**IMPERIO GROUP S.A Ruc 80078669-6**	**IMPORTADORA AVENIDA S.A RUC 80012711-0**
a. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	No aplica	No aplica
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*)	No aplica	No aplica
c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	No aplica	No aplica
8.2. Personas Jurídicas.	**IMPERIO GROUP S.A Ruc 80078669-6**	**IMPORTADORA AVENIDA S.A RUC 80012711-0**
1. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	Perfil del proveedor N° 1799353	Cumple
2. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (*)	Perfil del proveedor N° 1799353	Perfil del proveedor N° 1799611
3. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	No aplica	No aplica
d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	No aplica	No aplica

DOCUMENTOS SOLICITADOS	**KING´S GARAGE S.A RUC 80104541-0**	**COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS Ruc 4731136-3**

GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación

1. Formulario de Oferta (*) El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.	Cumple	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)	Cumple	Cumple
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	Cumple	Presenta
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	No Aplica	No Aplica
5. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	Cumple	Cumple
6. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)	Cumple	Presenta
7. Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)	Cumple	Presenta
Personas Físicas	**KING´S GARAGE S.A RUC 80104541-0**	**COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS de Araceli Monserrat Ortigoza Cáceres Ruc 4731136-3**
a. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	No aplica	Cumple
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*)	No aplica	Perfil del proveedor N° 1794662
c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	No aplica	No aplica

GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación

8.2. Personas Jurídicas.	**KING´S GARAGE S.A RUC 80104541-0**	**COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS de Araceli Monserrat Ortigoza Cáceres Ruc 4731136-3**
1. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	Cumple	No aplica
2. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (*)	Perfil del proveedor N° 1799480	No aplica
3. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	Perfil del proveedor N° 1799480	No aplica
d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	No aplica	No aplica

En relación al cuadro detallado más arriba se verifica que la firma **F.S.D.J S.A Ruc 80089529-0** presenta todos los documentos de carácter sustancial y solicitados por esta comisión y es apta para la siguiente etapa de evaluación.

La fima **AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA Ruc 80003251-9,** presenta todos los documentos de carácter sustancial y solicitados por esta comisión, por lo que es apta para la siguiente etapa de evaluación.

La fima **IMPERIO GROUP S.A Ruc 80078669-6,** presenta todos los documentos de carácter sustancial y solicitados por esta comisión, por lo que es apta para la siguiente etapa de evaluación.

La fima **KING´S GARAGE S.A RUC 80104541-0,** presenta todos los documentos de carácter sustancial y solicitados por esta comisión, por lo que es apta para la siguiente etapa de evaluación.

La fima **COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS de Araceli Monserrat Ortigoza Cáceres Ruc 4731136-3,** presenta todos los documentos de carácter sustancial y solicitados por esta comisión, por lo que es apta para la siguiente etapa de evaluación.

Seguidamente y conforme al cuadro que antecede la de verificación de documentos sustanciales, se hace referencia a la firma **IMPORTADORA AVENIDA S.A RUC 80012711-0,** en donde presenta todos los documentos de carácter sustanciales, no así la contestación de documentos solicitados por este comité, por lo que dicha firma en cuestión es descalificada y rechazada la oferta presentada, con las justificaciones ya expresas en páginas anteriores.

CAPACIDAD LEGAL

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 19 del Decreto 9823/2023. "*Los funcionarios públicos respecto a las instituciones públicas en las que prestan servicios o que se encuentren bajo su competencia o supervisión, independientemente al tipo de vinculación del que se trate."* y el artículo 21 de la Ley N° 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas" donde. *Tienen prohibido presentar propuestas y contratar en los procedimientos regulados por la presente Ley, por sí o por interpósita persona:*

a) *El Presidente y Vicepresidente de la República, los Senadores y Diputados de la Nación, los Parlamentarios del Mercado Común del Sur (MERCOSUR); los Ministros de la Corte Suprema de Justicia, los Miembros del Tribunal Superior de Justicia Electoral, los Ministros del Poder Ejecutivo y los Ministros Secretarios Ejecutivos del Poder Ejecutivo, los Viceministros del Poder Ejecutivo, los Miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, el Fiscal General del Estado, el Contralor General de la República, el Defensor del Pueblo, el Procurador General de la República, el Escribano Mayor de Gobierno, el Defensor Público, los titulares de entes citados en el Inciso b) del Artículo2" de la presente Ley, los Intendentes Municipales y Miembros de Juntas Municipales, los Gobernadores y Miembros de las Juntas Departamentales, los Comandantes de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas de la Nación, los Directores de Entidades Binacionales, durante el ejercicio de sus cargos.*

b) *Las personas jurídicas en las cuales los sujetos señalados en el inciso precedente tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales, apoderados o representantes legales, La misma prohibición se extiende a las personas físicas que tengan como apoderados o representantes a las personas señaladas en el inciso a).*

c) *Los cónyuges, concubinos o conviviente y los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de los citados en el inciso a), respecto a las contrataciones de las instituciones públicas a las que pertenezca el funcionario o que se encuentren bajo su competencia. Esta prohibición se extiende a las sociedades de las que los sujetos antes citados, tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales, apoderados o representantes legales.*

d) *Los funcionarios públicos respecto a las instituciones públicas en las que prestan servicios o que se encuentren bajo su competencia o supervisión, independientemente al tipo de vinculación del que se trate.*

e) *Las personas jurídicas en las cuales los sujetos señalados en el inciso d) tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales, apoderados o representantes legales, cuando se trate de contrataciones con las instituciones públicas en las que prestan servicios.*

f) *Los cónyuges, concubinos o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad e los citados en el inciso d), cuando se trate de contrataciones en los organismos, entidades y municipalidades en las cuales presten servicios. Esta prohibición se extiende a las sociedades de las que los sujetos antes citados, tengan participación en el capital social, sean integrantes del*

directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales, apoderados o representantes legales.

g) *Los proveedores, consultores o contratistas a quienes, por causas imputables a ellos mismos, se les hubiere resuelto administrativamente un contrato. Dicho impedimento prevalecerá durante un año calendario, contado a partir de la notificación del acto administrativo de terminación anticipada del contrato, y sólo regirá ante el mismo Organismo, Entidad o Municipalidad que lo hubiere resuelto.*

h) *Las personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en los términos de la presente Ley.*

i) *Las personas físicas que, al momento de la comisión de la falta, tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, o beneficiarios finales, representantes legales o apoderados, de una persona jurídica comprendida en los incisos g) y h), por el tiempo que dure el impedimento o la sanción de esta.*

j) *Las demás personas jurídicas en las cuales las personas físicas comprendidas en los incisos g) y h) sean representantes o apoderados, tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, o beneficiarios finales, por el tiempo que dure el impedimento o la sanción de esta, siempre que se haya comprobado sus responsabilidades de conformidadalArtículo143de la presente Ley.*

k) *Los proveedores, consultores y contratistas que se encuentren, al momento de la presentación de ofertas, en mora en la entregade los bienes, la prestación de los servicios o en la ejecución de las obras, por causas imputables a los mismos, respecto de uno o más contratos celebrados con la misma convocante.*

l) *Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación, salvo que la contratación se trate de una adquisición o locación de inmueble, cuya administración estuviere a cargo de la Sindicatura General de Quiebras, donde se requerirá autorización judicial previa.*

m) *Los oferentes que presenten más de una oferta sobre un mismo bien, obra o servicio, incluidos los de consultoría, en un procedimiento de contratación, presentada a nombre propio o de tercero y que se encuentren vinculados entre sí por personas que tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales, representantes legales o apoderados.*

n) *Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, que tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales, representantes legales o apoderados, o por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuestos o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento, salvo los casos en donde, a los efectos de solicitar presupuestos se haya proporcionado información meramente referencial.*

o) *Las personas físicas o jurídicas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial pretendan ser contratadas para fiscalizaciones, elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, de otros contratos en los que los mismos sean parte, tengan participación en el capital social, sean integrantes del directorio o de los órganos de administración o fiscalización, sean beneficiarios finales, representantes legales o apoderados, o por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.*

p) *Las personas físicas o jurídicas que pretendan celebrar contratos sobre las materias reguladas por la presente Ley sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual.*

q) *Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores del fisco, seguridad social u otras obligaciones de carácter laboral.*
r) *Las personas que hayan sido condenadas a pena privativa de libertad dispuesta por sentencia judicial firme por la comisión de un hecho punible, mientras dure la condena, salvo aquellos procedimientos de contratación en el marco de compras públicas sostenibles de conformidad a los lineamientos que emita la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*
s) *Las demás personas físicas o jurídicas que por cualquier causase encuentren impedidas para ello por disposición judicial o de la Ley.*
Las personas físicas o jurídicas comprendidas en los impedimentos mencionados en este artículo no podrán ser subcontratistas en los términos de la presente Ley. Las ofertas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo serán rechazadas.
En los casos previstos en los incisos a), b), c) y d) el impedimento subsistirá hasta los seis meses posteriores a la desvinculación o cese en el cargo.
En estos casos, la convocante comunicará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para que proceda en términos de la presente Ley y su reglamentación.

Por lo que se procede a evaluar el Inciso d; De acuerdo al informe de la Dirección de Recursos Humanos del Gabinete Militar, se evidencia que el propietario y Representante de la firma **F.S.D.J S.A Ruc 80089529-0**, no figuran dentro del Anexo Personal de la Institución.

F.S.D.J S.A Ruc 80089529-0			
N°	**REPRESENTANTES LEGALES**	**C.I. N°**	**OBSERVACIONES**
1	FRANCIS RUFFINELLI ALMADA	2.309.055	NO REGISTRAN DATOS
2	SEBASTIAN RUFFINELLI ALMADA	3.526.699	NO REGISTRAN DATOS
3	DIEGO RUFFINELLI ALMADA	3.526.698	NO REGISTRAN DATOS
4	JUAN RUFFINELLI ALMADA	4.930.827	NO REGISTRAN DATOS

Se verifica en el Sinarh – Legajos, del Vice Ministerio de Administración Financiera dependiente de la Dirección de Economía y Finanzas conforme a la lista presentada en el formulario de declaración de personas, conforme al cuadro que antecede este párrafo, en donde no se registran datos del mismo conforme lo establece en el pliego de bases y condiciones del presente llamado.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1. *Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.*
2. *Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.*
3. *Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de*

datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.

4. *Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.*
5. *Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.*
6. *El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.*
7. *Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.*

Luego del análisis se concluye que la firma **F.S.D.J S.A Ruc 80089529-0**, no se encuentra comprendidas en las inhabilidades previstas en el inciso "d" del artículo 21 de la Ley 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitado en Pliegos de Bases y Condiciones.

Por lo que se procede a evaluar el Inciso d; De acuerdo al informe de la Dirección de Recursos Humanos del Gabinete Militar, se evidencia que los Accionista y Representante de la firma **AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA Ruc 80003251-9**, no figuran dentro del Anexo Personal de la Institución.

AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA Ruc 80003251-9				
N°	**NOMBRES**	**C.I. N°**	**TIPO DE VINCULACION**	**OBSERVACIONES**
1	ALEJANDRO AGUSTIN BELLON GENES	915.385	Presidente	NO REGISTRAN DATOS
2	DANILO BELLON GENES	915.384	Vice Presidente	NO REGISTRAN DATOS

Se verifica en el Sinarh – Legajos, del Vice Ministerio de Administración Financiera dependiente de la Dirección de Economía y Finanzas conforme a la lista presentada en el formulario de declaración de personas, conforme al cuadro que antecede este párrafo, no se registran datos de los mismos conforme lo establece en el pliego de bases y condiciones del presente llamado que dice:

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación

1. *Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.*
2. *Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22.*
3. *Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.*
4. *Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.*
5. *Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.*
6. *El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.*
7. *Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes*

Luego del análisis se concluye que la firma **AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA Ruc 80003251-9**, no se encuentra comprendidas en las inhabilidades previstas en el inciso "d" del artículo 21 de la Ley 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitado en Pliegos de Bases y Condiciones.

Se procede a evaluar el Inciso d; De acuerdo al informe de la Dirección de Recursos Humanos del Gabinete Militar, se evidencia que el propietario y Representante de la firma **IMPERIO GROUP S.A Ruc 80078669-6**, no figuran dentro del Anexo Personal de la Institución.

IMPERIO GROUP S.A Ruc 80078669-6			
N°	**NOMBRE**	**C.I. N°**	**OBSERVACIONES**
1	INOCENCIA OLMEDO FERREIRA	4.442.470	NO REGISTRAN DATOS
2	CATALINA FERREIRA	2.064.917	NO REGISTRAN DATOS
3	NORMA LOMAQUIS	1.390.055	NO REGISTRAN DATOS
4	OSVALDO VILLAMAYOR	5.727.090	NO REGISTRAN DATOS

Se verifica en el Sinarh – Legajos, del Vice Ministerio de Administración Financiera dependiente de la Dirección de Economía y Finanzas conforme a la lista presentada en el formulario de

declaración de personas, conforme al cuadro que antecede este párrafo, en donde no se registran datos del mismo conforme lo establece en el pliego de bases y condiciones del presente llamado que dice:

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1. *Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.*
2. *Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.*
3. *Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.*
4. *Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.*
5. *Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.*
6. *El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.*
7. *Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.*

Luego del análisis se concluye que la firma **IMPERIO GROUP S.A Ruc 80078669-6**, no se encuentra comprendidas en las inhabilidades previstas en el inciso "d" del artículo 21 de la Ley 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitado en Pliegos de Bases y Condiciones.

Se procede a evaluar el Inciso d; De acuerdo al informe de la Dirección de Recursos Humanos del Gabinete Militar, se evidencia que el propietario y Representante de la firma **KING´S GARAGE S.A RUC 80104541-0**, no figuran dentro del Anexo Personal de la Institución.

KING´S GARAGE S.A RUC 80104541-0			
N°	**NOMBRE**	**C.I. N°**	**OBSERVACIONES**
1	FERNANDO FERRARI COTROFE	4.271.580	NO REGISTRAN DATOS
2	ESTEBAN GUEDES MOSEGUE	8.462.250	NO REGISTRAN DATOS

GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación

Se verifica en el Sinarh – Legajos, del Vice Ministerio de Administración Financiera dependiente de la Dirección de Economía y Finanzas conforme a la lista presentada en el formulario de declaración de personas, conforme al cuadro que antecede este párrafo, en donde no se registran datos del mismo conforme lo establece en el pliego de bases y condiciones del presente llamado que dice:

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1. *Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.*
2. *Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.*
3. *Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.*
4. *Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.*
5. *Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.*
6. *El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.*
7. *Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.*

Luego del análisis se concluye que la firma **KING´S GARAGE S.A RUC 80104541-0**, no se encuentra comprendidas en las inhabilidades previstas en el inciso "d" del artículo 21 de la Ley 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitado en Pliegos de Bases y Condiciones.

Se procede a evaluar el Inciso d; De acuerdo al informe de la Dirección de Recursos Humanos del Gabinete Militar, se evidencia que el propietario y Representante de la firma **COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI MONSERRAT ORTIGOZA CÁCERES RUC 4731136-3**, no figuran dentro del Anexo Personal de la Institución.

GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación

COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI MONSERRAT ORTIGOZA CÁCERES RUC 4731136-3			
N°	**NOMBRE**	**C.I. N°**	**OBSERVACIONES**
1	ARACELI ORTIGOZA CACERES	4.731.136	NO REGISTRAN DATOS

Se verifica en el Sinarh – Legajos, del Vice Ministerio de Administración Financiera dependiente de la Dirección de Economía y Finanzas conforme a la lista presentada en el formulario de declaración de personas, conforme al cuadro que antecede este párrafo, en donde no se registran datos del mismo conforme lo establece en el pliego de bases y condiciones del presente llamado que dice:
A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1. *Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.*
2. *Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.*
3. *Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.*
4. *Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.*
5. *Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.*
6. *El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.*
7. *Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.*

Luego del análisis se concluye que la firma **COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI MONSERRAT ORTIGOZA CÁCERES RUC 4731136-3**, no se encuentra comprendidas en las inhabilidades previstas en el inciso "d" del artículo 21 de la Ley 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitado en Pliegos de Bases y Condiciones.

4- TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS, MARGENES DE PREFERNCIA Y DESEMPATE.

En esta etapa se procede a verificar los precios mediante el Cuadro Comparativo que se adjunta al presente informe.

No se observan errores aritméticos en las ofertas presentadas.
Seguidamente se describe el Orden numérico en base a los precios ofertados atendiendo a que el presente llamado es por el total.

Oferentes Calificados	Cotización	Orden por monto
F.S.D.J S.A Ruc 80089529-0	17.379.818	Quinto
AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA Ruc 80003251-9	12.998.000	Tercero
IMPERIO GROUP S.A Ruc 80078669-6	11.924.066	Segundo
KING´S GARAGE S.A RUC 80104541-0	14.442.000	Cuarto
COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI MONSERRAT ORTIGOZA CÁCERES RUC 4731136-3	10.801.016	Primero

La firma **COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI MONSERRAT ORTIGOZA CÁCERES RUC 4731136-3,** presenta oferta con el precio más bajo por lo que será evaluada conforme al Artículo 55 del Decreto 9823/2023 que reglamenta la Ley 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas", que dice:

Evaluación basada únicamente en precio
Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:
1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.
2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.
3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.
4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.
5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

6- CAPACIDAD FINANCIERA

En base a lo establecido en el PBC, se ha procedido a analizar los requisitos documentales a los efectos de evaluar la Capacidad Financiera presentadas por las firmas, conforme al siguiente detalle:

Documentos	COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS RUC 4731136-3
Balance General de los años 2021-2022-2023.	Presenta
IVA General de los últimos 6 meses, para contribuyentes sólo del IVA General.	No aplica
Formulario 106 de los últimos 2021-2022-2023 años para contribuyentes del IRPC.	No aplica
Formulario 104 de los últimos 2021-2022-2023 años para contribuyentes de Renta Personal.	No aplica

COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS RUC 4731136-								
Ratio de Liquidez	**Año 2021**		**Año 2022**		**Año 2023**		**Promedio**	**Calificación**
	Monto	**Índice**	**Monto**	**Índice**	**Monto**	**Índice**		
Activo Corriente	229.692.340	6,6	611.194.415	5,7	752.867.172	5,3	**5,8**	**Cumple**
Pasivo Corriente	34.306.734		105.650.037		140.144.311			

COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS RUC 4731136-								
Endeudamiento	**Año 2021**		**Año 2022**		**Año 2023**		**Promedio**	**Calificación**
	Monto	**Índice**	**Monto**	**Índice**	**Monto**	**Índice**		
Pasivo Total	34.306.734	0,1	105.650.037	0,1	140.144.311	0,1	**0,1**	**Cumple**
Activo Total	229.692.340		784.750.370		903.665.245			

COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS RUC 4731136-								
Ratio de Rentabilidad	**Año 2021**		**Año 2022**		**Año 2023**		**Promedio**	**Calificación**
	Monto	**Índice**	**Monto**	**Índice**	**Monto**	**Índice**		
Utilidad del Ejercicio	170.385.606	6,8	629.100.333	12,5	713.520.934	14,2	**11,1**	**Cumple**
Capital	25.000.000		50.000.000		50.000.000			

Conforme al cuadro descripto más arriba, se verifica que la firma **COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI MONSERRAT ORTIGOZA CÁCERES RUC 4731136-3,** posee un promedio de Liquidez del año 2021, 2023 y 2023 de **5,8** por lo que el Pliego de Bases y Condiciones solicita que deberá ser igual o mayor que 1, por lo que reúne los requisitos en cuanto al Ratio de Liquidez requerida.

En cuanto al promedio de Endeudamiento de los años 2021, 2022 y 2023 posee un promedio de **0,1** por lo que el Pliego de Bases y Condiciones solicita que no deberá ser mayor que 0,8, por lo que reúne los requisitos en cuanto al Ratio de Endeudamiento solicitado.

Referente al promedio de Rentabilidad de los años 2021, 2022 y 2023 presenta un promedio de **11,1,** por lo que el Pliego de Bases y Condiciones solicita que no deberá ser negativo, por lo que reúne los requisitos en cuanto al Ratio de Rentabilidad requerida.

Conforme a lo descripto más arriba, la firma **COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI MONSERRAT ORTIGOZA CÁCERES RUC 4731136-3,** posee la Capacidad Financiera requerida para el presente llamado, adecuándose al Pliego de Bases y Condiciones.

6- EXPERIENCIA REQUERIDA

OFERENTE	EXPERIENCIA REQUERIDA	CALIFICACIÓN
COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI MONSERRAT ORTIGOZA CÁCERES RUC 4731136-3	Demostrar la experiencia en comercialización de cubiertas con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales u otros documentos, por un monto equivalente al 25% como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los años 2022/2023. Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año.	Cumple

COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI MONSERRAT ORTIGOZA CÁCERES RUC 4731136-3			
FACTURAS Y/O RECEPCIONES FINALES	**AÑOS**		**Total**
N° Factura	**2022**	**2023**	
001-001-0000819	25.544.973		25.544.973
001-001-0000807	32.270.668		32.270.668
001-001-0001404		26.672.122	26.672.122
TOTAL	**57.815.641**	**26.672.122**	**84.487.763**

Se procede a evaluar la experiencia requerida en la provisión de Cubiertas con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 25% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los 2 últimos años (2022-2023).

La firma **COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI MONSERRAT ORTIGOZA CÁCERES RUC 4731136-3,** presenta facturas por valor de guaraníes; *Cincuenta y siete millones, ochocientos quince mil, seiscientos cuarenta y uno (57.815.641)*, del año 2022, por valor de guaraníes; *Veintiséis millones, seiscientos setenta y dos mil, ciento veintidós (26.672.122)*, del año 2023, totalizando en el ejercicio fiscal 2022 y 2023 la suma de guaraníes; *Ochenta y cuatro millones, cuatrocientos ochenta y siete mil, setecientos sesenta y tres (84.487.763)*.
El monto estimado para el presente llamado asciende a la suma de, *Ochenta millones (80.000.000)* cuyo 25% corresponde a la suma de *Veinte millones (20.000.000),* por lo que la firma COMERCIAL **MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI MONSERRAT ORTIGOZA**

CÁCERES RUC 4731136-3 cumple con la experiencia requerida por presentar facturación por encima del 25% del total ofertado del presente llamado.

7- CAPACIDAD TECNICA

OFERENTE	EXPERIENCIA REQUERIDA	CALIFICACIÓN
COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI MONSERRAT ORTIGOZA CÁCERES RUC 4731136-3	Deberá contar como mínimo con una máquina de desmontadora de neumáticos y compresor de aire para la instalación, alineación y balanceo para la cubierta	Cumple

La firma **COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI MONSERRAT ORTIGOZA CÁCERES RUC 4731136-3,** presenta Declaración Jurada de poseer una máquina de desmontadora de neumáticos y compresor de aire para la instalación, alineación y balanceo para la cubierta.

8- RECOMENDACION DE ADJUDICACION CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES

La firma **COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI MONSERRAT ORTIGOZA CÁCERES RUC 4731136-3,** cumple con las especificaciones técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, presenta la oferta con los precios más bajos, no posee impedimentos legales, cumple cabalmente con todos los recaudos exigidos, tienen experiencia necesaria para cumplir con los exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, motivo por el cual están en condiciones de ser aceptadas dichas ofertas.

Conforme al análisis realizado y en sentido el Artículo 55° de la Ley 7021/2022 "Suministro y Contrataciones Públicas" en donde dice "*Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigida.*"

A tenor de lo expuesto anteriormente y en cumplimiento de las prescripciones legales transcriptas precedentemente, este Comité de Evaluación en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 7021/2023 de "Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto reglamentario, en el marco del Llamado MCN N° 13/2024 con ID N° 447090 para la Adquisición de Cubiertas, recomienda Adjudicar:

A la firma **COMERCIAL MANOS PARAGUAYAS DE ARACELI MONSERRAT ORTIGOZA CÁCERES RUC 4731136-3,** por un **monto mínimo** de guaraníes; ***CUARENTA MILLONES (40.000.000)*** y un **monto máximo** de guaraníes; ***OCHENTA MILLONES (80.000.000)*** del presente llamado.

9. FECHA Y LUGAR DE ELABORACION

El presente informe se formuló como se tiene relatado más arriba y se terminó de elaborar el día 05 de agosto de 2024, en la dependencia del Gabinete Militar de la Presidencia de la República.
En prueba de conformidad con lo expresado y recomendado, firman al pie del mismo, los Miembros del Comité de Evaluación.

JOSE D. DAIUB FATECHA
Cnel DCEM - Miembro

DAVID O. VILLALBA SILVERO
TCnel DCEM- Miembro

JORGE A. MAIDANA AVALOS
My DCEM - Miembro

WALTER P. SOSA CACERES
My Ing - Miembro

KARINA NUÑEZ FARIÑA
Tte AvI- Miembro

LIDIO G. GENES SALINAS
SO Inf- Miembro